



097

35

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052 -2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 25 de Abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

La opinión Legal N° 02-2013-MDCH/A-OAJ-SGZ, de fecha 23 de Mayo del año 2013, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante opinión Legal N° 02-2013-MDCH/A-OAJ-SGZ, de fecha 23 de Mayo del año 2013, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, opina que, los Créditos Devengados Contraídos por esta Entidad Edil, deben ser asumidos en su totalidad, por cuanto los numerales 35.1 y 35.2 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el pago de los devengados es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, debiendo este reconocimiento afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto, y es mediante las normas del Sistema Nacional de Tesorería que se regula en forma específica. En consecuencia para reconocer la deuda del Proveedor, es necesario la emisión del acto resolutivo, que reconozca la deuda por el monto de S/.8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), por el servicio prestado por la Emisora Radial Mallmanya. Por cuanto hasta la fecha la Boleta de Venta N° 0001-00003T3, de fecha 17 de Diciembre del año 2012, no ha sido posible su cancelación.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería -, establece los procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contrato o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprometen a la Gerencia de Administración o el que haga sus veces.

Que, la Directiva de Tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-RF-77.15, en sus Artículos 8° y siguientes, establece cuáles son los documentos que sustentan el devengado, cómo este se formaliza, y cuando se da el mismo al ser anulado dado al periodo del compromiso, entre otros aspectos.

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas del Artículo 20º, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

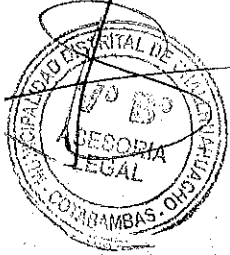
ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR el PAGO DE LOS CRÉDITOS DEVENGADOS y no pagados, contraídos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año 2012, para el ejercicio Fiscal 2013, a favor del señor **YIMI VARELA ESCALANTE**, representante de la Emisora Radial Mailmanya, por la suma de **S/8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)**, contenido en la Boleta de Venta N° 0001- 0000313, de fecha 17 de Diciembre del año 2012.

ARTICULO 2º.- DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley.

ARTICULO 3º.- EL INGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectados al Fondo de Compensación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
[Firma]
Gustavo Manuel Condori
ALCALDE



C.C/
Gerencia de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Tesorería
Archivo.

Fuerza que construye...